

Quinta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Promoción Directa y Patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: El Jefe del Departamento de Construcciones y dos Aparejadores y un Delineante pertenecientes a las plantillas del Organismo y adscritos al mismo Departamento de Construcciones.

Secretario: Un funcionario perteneciente a la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

Una vez que sea firme la lista de aspirantes admitidos, se nombrará el Tribunal haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado»; dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros y de su Presidente o persona en quien delegue, aceptada previamente por esta Dirección General.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose en el mismo periódico oficial, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Se desarrollará por escrito, disponiendo los opositores de dos horas, como máximo, para su realización, y consistirá en desarrollar un tema sacado a la suerte del cuestionario que se publica anexo a esta convocatoria.

Segundo.—Será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala; para su realización dispondrán los opositores de cuatro horas como máximo.

Tercero.—Será también de carácter práctico y estará dividido en dos partes. La primera consistirá en la toma de los datos precisos para la expresión gráfica o escala del tema que proponga el Tribunal, disponiéndose para su realización de dos horas como máximo. La segunda consistirá en la interpretación, con su delineación y rotulación, de un croquis acotado, que será facilitado por el Tribunal; el tiempo máximo para su realización será de cuatro horas.

Séptima.—Los llamamientos para cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y en los casos imprevistos, y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

Octava.—Los ejercicios primero y segundo se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados de la oposición quienes no obtengan un mínimo de cinco puntos. La misma norma se seguirá con respecto al ejercicio tercero, siendo calificadas conjuntamente, con la puntuación de 0 a 10 puntos, las dos partes de que consta.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos cuantas declaraciones complementarias estimen oportunas en orden a la documentación aportada. El conjunto de méritos alegados por los aspirantes se calificará por el Tribunal entre 0 y 10 puntos siguiendo al efecto las normas que, por mayoría de votos, adopte el propio Tribunal.

Novena.—Concluida la oposición y la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quienes hubiesen superado los ejercicios de aquélla serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose ésta por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y la puntuación otorgada por el Tribunal a los méritos alegados. En caso de igualdad en la puntuación total obtenida se dará preferencia al opositor de mayor edad.

Décima.—El Tribunal formulará una relación de los opositores que hubieren aprobado los tres ejercicios, con la puntuación definitiva obtenida, relación que se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo. El opositor que figure en el primer lugar de dicha relación deberá presentar, en la Sección de Personal y Asuntos Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que será legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipal o de otras Corporaciones públicas, por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

g) En caso de opositor femenino, certificado de haber prestado el servicio social o de hallarse exenta del mismo.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrador para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Si el opositor aprobado no presentase la documentación a que se refiere la norma anterior dentro del plazo establecido, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal propondrá al opositor que aparezca en el número de orden siguiente, según la calificación total obtenida, la presentación de la mencionada documentación en el plazo máximo de quince días desde que le sea notificado.

Duodécima.—Completa la documentación del opositor aprobado el Tribunal elevará ésta con todo lo actuado al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, para que éste a su vez formule la oportuna propuesta de nombramiento al excelentísimo señor Ministro del Departamento; una vez aprobada dicha propuesta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose plazo para la toma de posesión del cargo.

Decimotercera.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones aplicables.

Madrid, 26 de febrero de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

QUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Tema 1.º El Ministerio de la Vivienda: su ordenación y funciones.

Tema 2.º Administración autónoma de la vivienda: Instituto Nacional de la Vivienda. Creación, funciones y realizaciones.

Tema 3.º Sinopsis de la Legislación de Viviendas: Casas baratas, viviendas protegidas, bonificables, sociales. Viviendas de renta limitada.

Tema 4.º Planos de terrenos y solares.—Mapas de población. Definición y clases: datos que deben contener.—Escalas.

Tema 5.º Planos que comprende el proyecto de un edificio.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 6.º Planos de obra de un edificio.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 7.º Planos que deben contener las memorias de estructura, carpintería, cantería y albañilería.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 8.º Planos que deben contener las instalaciones de calefacción, saneamiento, fontanería y electricidad.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 9.º Medición de superficies en planos de urbanización y edificaciones.—Métodos y útiles.—Aparatos.

Tema 10. Reproducción de planos: sistemas.—Reproducción fotográfica.—Cambios de escalas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace público el nombre del único aspirante admitido al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de esta Corporación.

En el concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero ha sido admitido el único solicitante, don Enrique Mota Jau-reguizar.

Bilbao, 24 de febrero de 1967.—El Alcalde.—1.108-E.